

REPUBLICA DOMINICANA

*Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand*

Teléfono: 829-754-7371

<https://ayuntamientopedrobrand.gob.do/historia/>

E-mails: [alcaldiapedrobrand@gmail.com](mailto:alcaldiapedrobrand@gmail.com)

RNC 430-036544

*RESOLUCION No. 001/2022*

**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AYUNTAMIENTO  
DE PEDRO BRAND**

*PERIODO 2020 / 2024*

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del Artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana, el Gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estará cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Que por su parte el Artículo 199, de nuestra carta magna establece que: "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del Sistema Político Administrativo local. Son personas Jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de Patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las Leyes".

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 236 y siguientes de la Ley No. 176-07 instituye los principios básicos y programáticos de los presupuestos participativos municipales como estrategia de participación y desarrollo, que tiene por objeto: "establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto".

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana promulgada en el año 2015

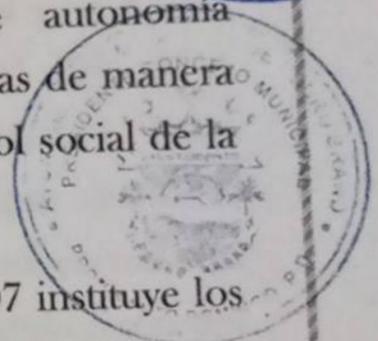
**VISTA:** La Ley 170-07 que instituye el Presupuesto Participativo Municipal

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**RESUELVE:** Aprobar como al efecto aprueba la ordenanza concerniente al reglamento del presupuesto participativo municipal, cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO

**1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.-** El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través de esta ordenanza, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio de Pedro Brand, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal según lo establecido en el marco legal vigente, el cual regirá el proceso para el periodo 2020-2024.



El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las comunidades, barrios, secciones y parajes del Municipio, y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá la proporción correspondiente al número de habitantes que residan en ellos el 6.7% del 40% de la transferencia dispuesta por la Ley, destinada a gastos de inversión para el periodo 2020-2024 y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.-** El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las comunidades, barrios, secciones y parajes del Municipio, y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá la proporción correspondiente al número de habitantes que residan en ellos el 6.7% del 40% de la transferencia dispuesta por Ley, destinada a gastos de inversión para el periodo 2021-2022, equivalente a la suma de RD\$ 3,032,556.04 y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento. En el área urbana o rural una o más unidades barriales de planificación con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una unidad sectorial de planificación del presupuesto participativo municipal. El Comité Organizador del presupuesto participativo, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizará la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.

Párrafo I. El 6.7 % del 40% del Plan de Inversión anual, queda pre-asignado entre los siguientes Sectores y Zona Rural del Municipio:

**BARRIOS URBANOS**

- |                    |                 |                       |                      |
|--------------------|-----------------|-----------------------|----------------------|
| - Marien           | - Azul          | - Eduardo Brito I     | -Eduardo Brito II    |
| -Flor de Liz       | - Flor de Lotos | - Salome Ureña        | - Mejoramiento I, II |
| - Los Cocos        | - Oxígenos      | - Paraíso             | - La Loma            |
| - Los Cartones     | - La Avena      | - Alto de Pedro Brand | - La Unión           |
| - Las Mercedes     | - La Esperanza  | - Resp. La Esperanza  | - La Granja          |
| -Barrios Militares | -El Quilombo    | - El Tanque           | - parque del sol     |

**ZONA RURAL**

- |               |                |                  |            |           |
|---------------|----------------|------------------|------------|-----------|
| - Los Corozos | - La Polonia   | - El catalán     | - La Nie   | - La Mina |
| -San Miguel   | - Hato Viejo   | - Lomas Linda    | - km. 36   |           |
| -km.32        | - Piedra Gorda | -Frasquito Gómez | -La Lomita |           |

**Párrafo II:** Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del siguiente menú (+) positivo:

Proyectos	Reparación	Construcción	Ampliación	Mobiliarios
Escuelas	NO	NO	NO	NO
Escuela Laboral	NO	NO	NO	SI
Jardín Infantil	NO	NO	NO	NO
Sala de Tareas	NO	NO	NO	SI
Biblioteca	SI	SI	SI	SI
Dispensario	SI	SI	SI	NO
Funeraria	NO	NO	NO	NO
Mercado	NO	NO	NO	NO
Clubes	SI	NO	NO	SI
Centro comunal	NO	NO	NO	SI
Cancha deportiva	SI	SI	SI	No
Aplica Play	SI	NO	NO	SI
Parque Municipal	SI	SI	SI	SI
Parque infantil	SI	SI	SI	SI
Puente Tipo Cajón	SI	SI	SI	No
Aplica Puente vehicular	SI	SI	SI	No
Aplica Puente peatonal	SI	SI	SI	No
Aplica Alumbrado Urbano	NO	NO	NO	No
Aplica Bacheo de calles	SI	SI	SI	No
(Callejones)	SI	SI	SI	No
Aplica Aceras y contenes	SI	SI	SI	No

Proyectos	Reparación	Construcción	Ampliación	Mobiliarios
Aplica Badén	SI	SI	SI	SI
Señalización vial	SI	SI	SI	No
Aplica Saneamiento de cañadas	SI	SI	SI	No
Aplica Alcantarilla	SI	SI	SI	No
Aplica Sépticos y/o Colectores	SI	SI	SI	No
Aplica Drenaje Sanitario	NO	NO	NO	No
Aplica Pozo	SI	SI	SI	NO
Viviendas	NO	NO	NO	NO
Locales Comunitarios Rurales	SI	SI	SI	SI
Mejoramiento de Camino Vecinal	SI	SI	SI	No
Aplica Encalichado	SI	SI	SI	No

Aplica Otra forma de cómo citar el menú (+) positivo es el siguiente:

- Construcción, reparación y equipamiento de Dispensarios, boticas, iglesias, bibliotecas y centros comunales.
- Proyectos eléctricos hasta 1 Km. (lámparas, transformadores, postes)
- Latinización hasta 50 por comunidad.
- Reparación y equipamiento de clubes, escuelas y liceos.
- Reparación caminos vecinales hasta 10 Km.
- Infraestructura productiva.
- Limpieza de canales
- Puentes, alcantarillas, badenes, aceras y contenes.
- Mantenimiento de cementerios.
- Canchas y play

- Parques.
- Saneamiento de cañadas.
- Señalización vial.
- Bacheo.
- Reparación de viviendas.
- Equipamiento y reparación de estaciones de bomberos, locales de policías, defensa civil y cruz roja.
- Pequeños acueductos y pozos.

**Párrafo III-** Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo no pueden estar contenidas dentro del siguiente menú (-) negativo: citamos:

- Construcción de cárceles y liceos.
- Construcción de Clínicas, Hospitales y Dispensarios.
- Carreteras.
- Paneles Solares.
- Local de Partidos Políticos.
- Galleras.
- Construcción de Viviendas.
- Construcción de Cementerios.

## CAPITULO II: SUJETOS DENTRO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**ARTÍCULO 3.- ACTORES DEL PROCESO.-** Se reconoce como actores del proceso de Presupuesto Participativo a las siguientes instancias institucionales y sociales:

- 1.-Alcalde/sa.
- 2.-Directores/as
- 3.-Regidores/as.

- 4.-Sectoriales del Gobierno Central.
- 5.-Organizaciones Comunitarias y Sociales que operan en el barrio, zona rural o sector donde se aplique el Presupuesto Participativo.
- 6.- Todos los ciudadanos y ciudadanas que vivan en el barrio, zona rural o sector donde se aplique el Presupuesto Participativo.

#### **ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURAS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

- a) Comité Organizador del Presupuesto Participativo Municipal (COPREP)
- b) Equipo Técnico o de facilitadores
- c) Asambleas comunitarias (de barrios o zona rural).
- d) Asambleas de Bloques de barrios o sectores
- e) Cabildo Abierto
- f) Comité de Seguimiento y Control Municipal

#### **ARTÍCULO 5.- COMITÉ ORGANIZADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (COPREP).**

Es el Órgano encargado de planificar, diseñar y coordinar las acciones del proceso del Presupuesto Participativo y se encarga del estudio, diseño, presupuestario y consulta a los munícipes de las inversiones propuestas y acordadas.

**El mismo estará conformado por:**

- a) El Alcalde o un funcionario que éste designe, quien fungirá como presidente del COPREP;
- b) El/la Presidente/a de la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores;
- c) El/la Director/a de Desarrollo Comunitario del A.P.B, o bienestar social.
- e) El/la Director/a de Planeamiento de planeamiento urbano.
- f) El/la Directora/a Financiera.

g) El vocero de los bloques de partidos o coalición de partidos representado en el concejo de regidores que remitirá el Presidente del Concejo al Alcalde vía la Secretaría del concejo d regidores.

h) El secretario del concejo de regidores.

i) Un representante de organizaciones Comunitarias y/o sociales, escogido mediante asamblea por los presentes que fueron debidamente convocados.

j) El secretario del concejo de regidores.

**Párrafo I:** En las reuniones del COPREP pueden participar, en calidad de invitados/as con derecho a voz, los técnicos e instituciones que así determinen, con el consentimiento de al menos la mitad de los/as miembros/as.

**Párrafo II:** En las reuniones del COPREP pueden participar, en calidad de invitados/as con derecho a voz representantes de Organizaciones Interasociativas (llamadas Organizaciones sombrillas) de la Sociedad civil que tengan como objetivo trabajar los temas municipales, desarrollo económico, equidad de género, desarrollo social, etc. con el consentimiento de al menos la mitad de los/as miembros/as.

**Párrafo III:** El Alcalde podrá designar e integrar nuevos miembros o asesores al COPREP con derecho a voz y voto mediante comunicación oficial.

**Párrafo IV-**El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DEL COPREP.** Las funciones enunciativas no limitativas del COPREP son:

a) Elaborar el presupuesto de todo el proceso del Presupuesto Participativo.

b) Coordinar y concertar todas las acciones del proceso de elaboración del Presupuesto Participativo.

c) Elaborar el cronograma de actividades para la formulación del Presupuesto Participativo. El cronograma identificará los barrios, o sectores a impactar, el número de Asambleas de Barrios a realizar, las fechas, lugares, horas y los recursos necesarios para su realización.

- d) Promover la difusión del proceso y capacitación de los actores para la elaboración del Presupuesto Participativo.
- e) Definir los criterios de priorización de los problemas y necesidades de los sectores como resultado del Diagnóstico y la Discusión e Inventario de las necesidades prioritarias de las comunidades.
- f) Monitorear la ejecución del Presupuesto Participativo, luego de ser aprobado, vigilando el fiel cumplimiento del mismo y el uso racional de los recursos invertidos en las obras, servicios y proyectos sociales.
- g) Informar cuatrimestralmente al Alcalde y al Concejo de Regidores sobre el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo.
- h) Preparar el menú positivo y negativo de las inversiones del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7.- EQUIPO TÉCNICO O FACILITADORES.-** El Equipo Técnico facilitadores tiene la función de brindar soporte organizativo y técnico, preparación de información, capacitación y otras acciones logísticas para el montaje y desarrollo de las Asambleas de Barrios.

**ARTÍCULO 8.- INTEGRACIÓN EQUIPO TÉCNICO.-** El Equipo Técnico o facilitadores estará integrado por profesionales y técnicos/as de las diferentes áreas del Ayuntamiento, que designe el/la Presidente del COPREP.

### CAPITULO III.- CONSULTA A LA POBLACIÓN

**ARTÍCULO 09.- Mecanismos de consulta.-**

Se consultará a la población mediante la realización de Asambleas Comunitarias para:

- a) Informar sobre el proceso del Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), para la inversión municipal y su distribución entre los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.
- b) Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.

- c) Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea de Bloque de barrios o sectores.
- d) Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

**ARTÍCULO 10.- Instauración de la Asamblea.-** El secretario del concejo de regidores fungirá como secretario en las asambleas comunitarias para llenar el acta que contendrá todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario(a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

**ARTÍCULO 11.- Información sobre Asamblea.-** Los facilitadores(as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre los barrios, o sectores, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y discutir la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio.

**ARTÍCULO 12.- Identificación de necesidades.-** Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del Ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el Ayuntamiento.

**PARRAFO:** Las necesidades identificadas por las comunidades deben estar contenidas en el menú positivo que elabore el COPREP.

**ARTÍCULO 13.-Representación asamblea seccional.-**Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados(as) para representarla ante la Asamblea Seccional, Barrial y/o Bloque.

**PARRAFO:** EL COPREP preparará el perfil y estudio de pre factibilidad técnica y financiera de cada obra priorizada en las asambleas comunitarias de barrios o sectores.

**CAPITULO IV.- ASAMBLEA BARRIOS, SECTORES O DE BLOQUE**

**ARTÍCULO 14.- Asambleas Barrios/Bloques.-**Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias del Presupuesto Participativo Municipal, cuya función final será la selección de obras y proyectos que serán incluidos en el Plan de Inversión Municipal.

**ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIA.-**Las asambleas de barrios /bloque serán convocadas por el Comité del Presupuesto Participativo (COPREP), mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.

**ARTÍCULO 16.- QUÓRUM.-** El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la que dice la convocatoria, si fuere necesario, con la representación de por lo menos la mitad más uno de la relación de delegados (as) elegidos (as) en las Asambleas Comunitarias, pertenecientes a la Unidad Territorial correspondiente.

**ARTÍCULO 17.-AGENDA DE LA ASAMBLEA.-** La agenda de la asamblea de barrios/bloque será la siguiente:

- a) Explicación de un miembro del COPREP acerca del proceso y cronograma llevado a cabo del Presupuesto Participativo Municipal,
- b) Presentación del informe de pre factibilidad, elaborado por los técnicos de la Dirección de planeamiento urbano y otras áreas del Cabildo.
- c) Discusión, acuerdos y resoluciones sobre los proyectos de inversión del PPM.
- d) Elección de delegados y suplentes, a la sección del Cabildo Abierto.

**ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN DE DELEGADOS.-** La Asamblea elegirá un (1) delegado o delegada y un o una suplente, que representará a la Unidad Territorial en la sección de Cabildo Abierto. Estos delegados deberán ser escogidos, entre los miembros de la Asamblea presentes. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. En caso de que el titular electo sea hombre, la suplente será mujer o viceversa.

**PÁRRAFO:** Como requisito fundamental para ser candidato (a) a la sección del Cabildo Abierto se requiere que la persona propuesta tenga algún historial de liderazgo y trabajo comunitario y reconocida solvencia moral. .

**ARTÍCULO 19.- Levantamiento Acta.-** Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta donde figuren todos los acuerdos y la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes. Esta debe reproducirse para entregar copia a cada actor interesado.

**ARTÍCULO 20.-Priorización de obras.-** A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de factibilidad a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas elegidos para representar sus comunidades en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por el COPREP.

#### CAPITULO V.- CABILDO ABIERTO

**ARTÍCULO 21.- Cabildo abierto.-** Es el evento que aprueba el Plan de Inversión Municipal, en el cual están contenidas las necesidades más prioritarias identificadas, así como los proyectos y obras acordadas que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año siguiente, y elige el Comité de Seguimiento y Control Municipal.

**ARTÍCULO 22.- Proceso de revisión y aprobación PPM.-** El Presupuesto Participativo será revisado por el COPREP, después del análisis del Equipo Técnico sobre la factibilidad de los proyectos priorizados. Luego de validado por el Alcalde será remitido al Concejo de Regidores para su conocimiento y ratificación en una Asamblea de Cabildo Abierto que se convocará con estos propósitos.

**Párrafo I:** Para concluir la etapa III del proceso de Presupuesto Participativo, se realizará el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en la asamblea de Bloques de barrios. En este espacio se presenta el resultado de los estudios de factibilidad y viabilidad financiera de cada obra y/o proyecto acordado en esta asamblea; con estos resultados y la evaluación de las autoridades, este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM).

**ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL:**

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- b) Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos
- c) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.
- d) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- e) Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento Barriales la constitución de Comités de Auditoría Social o Comité Comunitarios de Obras.
- f) Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

**PARRAFO:** El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a un barrio, o sector, conforman el Comité de Seguimiento barrial. Estos Comités tendrán las mismas funciones de los Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de su comunidad.

**ARTÍCULO 28.- COMITÉS DE AUDITORÍA SOCIAL O COMITÉS COMUNITARIOS DE OBRAS.-**

Los Comités de Auditoría revisarán el estado y ejecución de las obras de conformidad con la Ley.

**CAPITULO IV.- TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 29.-** Transparencia y Control. El COPREP y los distintos comités deben dar seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calendario de Obras aprobado. Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.

**Párrafo:** Los Comités de Seguimiento barrial, Comité de Seguimiento y Control Municipal, la Comisión del Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores, los Comités de Auditoría Social, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.

**ARTÍCULO 30.- CALENDARIO DE OBRAS.-** En el mes de Enero de cada año, el COPREP elaborará un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

**PÁRRAFO:** El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de Enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.

**ARTÍCULO 31.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** Por lo menos dos veces al año, en los meses de mayo y septiembre de cada año, el Alcalde o Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal con la presencia del Comité de Seguimiento y Control Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal ante cada una de las comunidades beneficiarias del Plan de Inversión del Presupuesto Participativo Municipal.

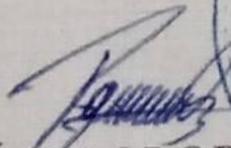
**ARTÍCULO 32.- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME.-** El informe de rendición de cuentas del Alcalde o Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

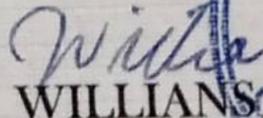
- a) Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.

- b) Análisis del cumplimiento del calendario de obras.
- c) Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.
- d) El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.
- e) Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.
- f) Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha habido.

**ARTÍCULO 33.-** Cualquier asunto relacionado con el Presupuesto Participativo no contemplado en este reglamento, o que genere confusión por no contenerlo la Ley 176-07 sobre Distrito Nacional y los Municipios para ser válido, deberá ser definido y aprobado por el Comité Organizador.

**ARTÍCULO 32.- DEROGACIÓN.-** La presente Ordenanza deja sin efecto y sustituye en todas sus partes toda ordenanza y resolución que le sea contraria. Dada por el Honorable Concejo de Regidores Municipal del Ayuntamiento de Pedro Brand, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) del mes junio del año Dos Mil Veintidós (2022). Firmado:

  
**ARQ. RAMÓN DOLORES DE LA CRUZ**  
Presidente del concejo

  
**WILLIANS HERNÁNDEZ F.**  
Secretario del Concejo

  
**WILSON PANIAGUA ENCARNACION**  
Alcalde Municipal